

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OFS", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,

2. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

### **DECLARACIONES**

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado, de la misma forma le corresponde el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que las leyes estatales, federales y autoridades jurisdiccionales establezcan a la Hacienda o Erario Estatal; lo que deriva en obligaciones de transparentar el uso de los recursos públicos.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6, y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.3.** El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET8501 01110.

**II.- “EL OFS” declara que:**

**II.1.-** Es un Órgano Técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**II.2.-** Que de conformidad con los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tiene a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan en los términos que disponga la Ley, asimismo revisará y fiscalizará las operaciones que involucren recursos públicos o participaciones a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica, y por el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de los entes fiscalizables, entre otras operaciones, de igual forma, podrá solicitar la información que estime necesaria para la revisión del ejercicio fiscal y cuenta pública a las entidades fiscalizadas, así como a los servidores públicos estatales o municipales, particulares, o cualquier figura jurídica que reciba recursos estatales o municipales.

**II.3.-** El Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, acredita su personalidad jurídica como Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el Decreto Número 245, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 6 de noviembre de 2023, Tomo CII, Segunda Época número extraordinario.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 7 fracción X, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene facultades para la celebración del presente convenio.

**II.5.-** La Directora Administrativa y el Director de Asuntos Jurídicos de “EL OFS” asisten a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, 17 fracción I y X, 18 y 19 fracción V, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, asimismo, colaboraran en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

**II.6.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Independencia Número 405, San Diego Metepec en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes OFS010518491.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a "**EL OFS**" por parte de "**LA SECRETARÍA**", de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para "**EL OFS**"; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a "**EL OFS**" la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éste y que a su vez, la Federación ministre al Estado por conducto de "**LA SECRETARÍA**".

**TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**EL OFS**" las cantidades que correspondan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

**CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.-** "**LA SECRETARÍA**" transferirá los recursos objeto del presente convenio a "**EL OFS**" a la cuenta bancaria que tiene registrada ante "**LA SECRETARÍA**", para la identificación, control, seguimiento y transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** "**EL OFS**" se compromete a entregar a "**LA SECRETARÍA**" los recibos oficiales que acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos y los comprobantes fiscales que correspondan.

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “EL OFS” se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-** “EL OFS” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL OFS” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“EL OFS” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen.

Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a “LA SECRETARÍA” y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

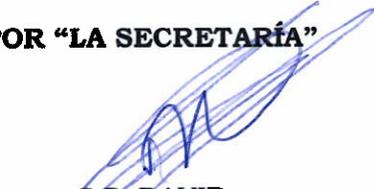
Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a. Que “EL OFS” destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
- b. Que “LAS PARTES” incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2024.

Leído y aceptado el contenido del presente convenio por "**LAS PARTES**", se ratifica y firma por duplicado, el día 15 de enero de 2024, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**POR "LA SECRETARÍA"**



C.P. DAVID  
ÁLVAREZ OCHOA  
**SECRETARIO DE FINANZAS.**



L.C. LUIS GERARDO  
MÉNDEZ CANUTO  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTO.**



LIC. MARÍA DEL MAR  
MENDIETA GONZÁLEZ  
**DIRECTORA JURÍDICA.**

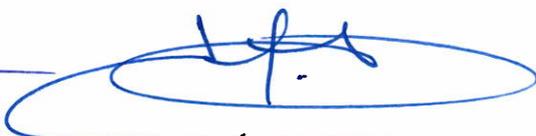
**POR "EL OFS"**



LIC. ARTURO LUCIO  
SALAS MIGUELA  
**AUDITOR SUPERIOR.**



C.P. DIANA GALÁN MANOATL  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

La presente hoja de firmas corresponde al "Convenio de coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal", celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el OFS, a los 15 días del mes de enero de 2024.